CONTRATO DE CESION POR EL CUAL MANUELA VALENTINA GIL MONTES CEDE EL CONTRATO DE NÚMERO PS 052-2024 A ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA

Entre los suscritos, a saber **MANUELA VALENTINA GIL MONTES** (Quien cede el contrato) identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.171.569 de Medellín, actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará para los efectos del presente acuerdo de voluntades como **EL CEDENTE** y **ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA** (Quien recibe el contrato), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.779.594 de la Unión, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CESIONARIO,** hemos la CESION del siguiente contrato:

TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
NO DE CONTRATO	PS 052-2024
NOMBRE DEL CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TÁMESIS – Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial
NOMBRE DEL CONTRATISTA – CEDENTE	MANUELA VALENTINA GIL MONTES
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA, COORDINACION Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMULACION, APROBACION E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 PARA EL MUNICIPIO DE TAMESIS-ANTIOQUIA
FECHA DE LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO	01 de febrero de 2024
DURACION DEL CONTRATO	SEIS MESES (6)
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ML ($31.800.000)

El cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**

1.Que el MUNICIPIO DE TAMESIS celebró con EL CEDENTE MANUELA VALENTINA GIL MONTES identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.017.171.569 de Medellín, el contrato No. PS 052-2024 cuyo objeto es prestación de servicios profesionales de asesoría, coordinación y acompañamiento en la formulación, aprobación e implementación del plan de desarrollo 2024-2027 para el municipio de Támesis-Antioquia, por un valor de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ML ($31.800.000)

2. Que mediante oficio radicado con fecha 28 de junio de 2024, el CEDENTE solicita al contratante MUNICIPIO DE TÁMESIS – Secretaría de Planeación y desarrollo Territorial ceder el contrato PS 052-2024 cuyo Objeto es: prestación de servicios profesionales de asesoría, coordinación y acompañamiento en la formulación, aprobación e implementación del plan de desarrollo 2024-2027 para el municipio de Tàmesis-Antiqouia. al señor (a) **ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.779.594 de la Unión, para lo cual anexó a su solicitud los documentos de carácter jurídico, técnico y económico requeridos en el proceso de contratación

3. Que de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1193, los contratos estatales no pueden cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante, por lo que constituye exigencia relevante para que un tercero asuma la posición contractual del contratista la autorización expresa y escrita de la entidad

por la entidad en el proceso precontractual previos para la celebración del contrato y que fueron allegados por el CEDENTE.

6. Que la entidad CONTRATANTE autorizó al CEDENTE **MANUELA VALENTINA GIL MONTES** CEDER al señor(a) **ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.779.594 de la Unión el contrato PS 052-2024 cuyo Objeto es prestación de servicios profesionales de asesoría, coordinación y acompañamiento en la formulación, aprobación e implementación del plan de desarrollo 2024-2027 para el municipio de Támesis-Antioquia, para lo cual en constancia de consentimiento firmara el presente contrato como requisito de su existencia.

En consideración a lo anterior, las partes ACUERDAN:

PRIMERO la CEDENTE señora **MANUELA VALENTINA GIL MONTES** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.171.569 de Medellín CEDE al CESIONARIO señor **ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.036.779.594 de la Unión el contrato No PS 052-2024 cuyo Objeto es prestación de servicios profesionales de asesoría, coordinación y acompañamiento en la formulación, aprobación e implementación del plan de desarrollo 2024-2027 para el municipio de Tàmesis-Antiqouia.

SEGUNDO: En virtud del presente acuerdo EL CEDENTE es sustituido por EL CESIONARIO en el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones y en los derechos derivados del contrato indicado en este acuerdo al igual que todas las responsabilidades y resarcimiento por incumplimiento. Es entendido que EL CEDENTE no responderá por el cumplimiento de la ejecución del contrato cedido, por faltas imputables y cometidas por parte de EL CESIONARIO y de los garantes a partir de la fecha en la cual quede en firme la presente CESION.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato se cede en las mismas condiciones en que fue pactado inicialmente; por consiguiente, no se modifica, ni varía en su objeto, deberes, derechos, condiciones y términos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cumplimiento de lo previsto en las normas vigentes el CEDENTE comunicó al contratante la cesión del contrato y le convocó a fin de suscribir la respectiva autorización, la cual queda estipulada y ratificada en el presente contrato.

TERCERO: ACEPTACION: EL CEDENTE y EL CESIONARIO aceptan expresamente la cesión del contrato contenida en el presente Acuerdo.

CUARTO: GARANTÍA DE EXISTENCIA. EL CEDENTE garantiza a EL CESIONARIO que, a la fecha del presente documento, el contrato cedido existe, es válido y exigible de conformidad con la ley colombiana y las estipulaciones allí contenidas.

QUINTO: DECLARACIONES DE LAS PARTES. A- DECLARACIONES DEL CEDENTE. EL Cedente declara expresamente que tiene capacidad suficiente para suscribir el presente documento y para cumplir con las obligaciones derivadas del mismo y no se encuentra afectado por ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la ley para contratar. Que las responsabilidades ante el CEDENTE y el CONTRATANTE por sus obligaciones y derechos en relación con el contrato cedido se limitarán única y exclusivamente a las responsabilidades causadas con anterioridad a la vigencia de este contrato de cesión. **B- DECLARACIONES DEL CESIONARIO.** El Cesionario declara expresamente que tiene capacidad suficiente para suscribir el presente Contrato y para cumplir con las obligaciones adquiridas en el mismo y que no se encuentra afectado por ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la ley para contratar y que recibe la cesión del contrato asumiendo ante el CONTRATANTE todas las

SEXTA: EL CESIONARIO se compromete con EL CEDENTE a recibir el contrato en el estado en que se encuentren y a continuar desarrollando el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones contenidas en los documentos contractuales.

SEPTIMO: VALIDEZ DEL CONTRATO. Para todos los fines se entenderá que el presente contrato de cesión sólo surtirá efectos legales y fiscales, a partir de la fecha de aprobación por parte del CONTRATANTE

Parágrafo: en todo caso, las partes acuerdan que la validez, vigencia y legalidad del presente contrato de sesión estará supeditado y condicionado a la firma y aprobación por parte del CONTRATANTE y a la aprobación de las garantías por parte del CONTRATANTE.

OCTAVO: GARANTIAS: Las garantías personales y reales que aseguraban el cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato se deberán modificar y ajustar por parte del CEDENTE a favor de EL CESIONARIO y en beneficio del CONTRATANTE.

En constancia de lo anterior se firma en Támesis el día 29 de junio de 2024

Verified by pdfFiller
06/29/2024

CEDENTE:

Manuela Gil Montes

MANUELA VALENTINA GIL MONTES

CESIONARIO:

ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA

	FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Bibiana López Ospina-Contratista SGPC	Bibiana L.	29 de junio de 2024
Revisó	Juan Guillermo Echavarría Blandón-Abogado contractual		29 de junio de 2024
Aprobó	Dalgi Liliana López Bedoya-SPDT		29 de junio de 2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma			